



DECRETO N° **520** /

TEMUCO, **15 ABR. 2015**

VISTOS:

Rentas Municipales.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- La Solicitud de Patente.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente	: PROVISORIA VALIDA HASTA 10 Mayo 2015
Rol	: 7-2917
Actividad Económica	: ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PREUNIVERSITARIA
Código Actividad	: 809.020
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: LAGOS 451
Nombre Del Contribuyente	: SERVICIOS IPEC S. A.
Rut	: 96.805.920-3
Dirección Particular	: LAGOS 459
Fecha De Solicitud	: 18.03.2015
Otorgación N°	: 26
Fecha	: 10.04.2015
Rol Avalúo	: 87 - 5

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LBG/MRU

▪ Dpto. Rentas Municipales (Digital)



Por Orden del Alcalde
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

Dad WZ 249 15.04.2015

875215